

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por FABIAN ALFONSO LOZANO BARROS contra: PROMOCENTRO S.A. y otro, junto con el anterior memorial donde se otorga poder. Sírvase proveer. Barranquilla, 05 de agosto de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., cinco de agosto de Dos Mil Veintiuno.**

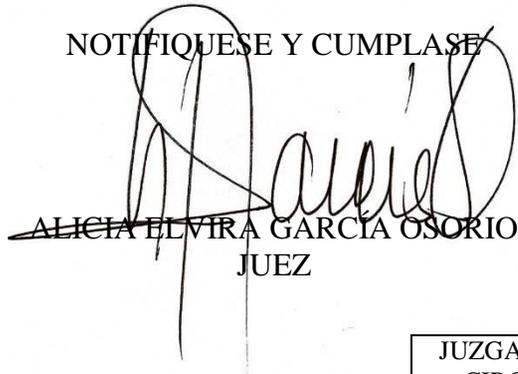
Al observarse que la entidad admitida como sucesora procesal conforme al auto adiado 22 de julio de la pasada anualidad confirió poder, se reconocerá personería al Dr. Camilo Andrés Villadiego Morelos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

Tener al Dr. Camilo Andrés Villadiego Morelos, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada Dirección Distrital de Liquidaciones, entidad admitida como sucesora procesal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
~~ALICIA ELMIRA GARCIA OSORIO~~  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 06 de agosto de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°135 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
---